

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERÍA DE SECTOR PRIMARIO DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y SOBERANÍA ALIMENTARIA, PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA NOMINADA A LA ENTIDAD AGRÍCOLA DEL NORTE DE GRAN CANARIA SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA, CON DESTINO A CUBRIR GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA DURANTE EL AÑO 2025.**



Vista la propuesta elevada por Jefa de Servicio de Asociacionismo Agrario de la Viceconsejería de Sector Primario para la concesión de una subvención directa nominada a la LA ENTIDAD AGRÍCOLA DEL NORTE DE GRAN CANARIA SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA, CON DESTINO A CUBRIR GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA DURANTE EL AÑO 2025, y teniendo en cuenta los siguientes:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.** LA ENTIDAD AGRÍCOLA DEL NORTE DE GRAN CANARIA SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA con NIF. N.º F35009000, presentó ante esta Consejería, solicitud, con fecha 24 de febrero de 2025, para la concesión de una subvención directa nominada, todo ello con destino a financiar los gastos derivados de funcionamiento, gestión administrativa y técnica para el impulso de la actividad consistente en la plantación de aproximadamente 100 hectáreas de frutas subtropicales y para dotar a la cooperativa de las instalaciones necesarias para la manipulación y envasado de la fruta y su posterior comercialización.

La citada organización ha presentado por registro de entrada la siguiente documentación:

1. La Resolución de inscripción en el registro de cooperativas.
2. La escritura actualizada de los Estatutos de la entidad.
3. Certificado que acredita la representación de la entidad.
4. Alta de terceros.
5. Plan de financiación y previsión de ingresos y gastos.
6. Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social.
7. Declaración responsable de que dicha entidad no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria, establecidas en el artículo 13.2. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
EDUARDO GARCIA CABELLO - VICECONSEJERO/A	Fecha: 26/06/2025 - 11:40:43
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1581 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 555 - Fecha: 26/06/2025 12:30:31	Fecha: 26/06/2025 - 12:30:31
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000YhHHN6fvONDEtjuOk+4LBA==	 
El presente documento ha sido descargado el 26/06/2025 - 12:30:38	



### Subvenciones.

#### 8. Solicitud de abono anticipado motivado.



Junto a la misma, se solicita el abono anticipado de la subvención de 100.000 €, dado que esta entidad dispone recursos limitados para financiar su actividad en el ejercicio 2025.

**Segundo.** Esta ayuda se concede en el marco de la SA107929 (2023/N)-España(Islas Canarias) Cooperativa Agrícola del Norte de Gran Canaria, (S.C.L.), cuyo objeto es conceder una ayuda individual a la cooperativa «Agrícola del Norte de Gran Canaria, Sociedad Cooperativa Limitada (S.C.L.)» (en lo sucesivo, «el beneficiario») para financiar determinadas inversiones destinadas a la plantación de 100 hectáreas («ha») de frutas subtropicales (45 ha de mango, 40 ha de aguacate y 15 ha de papaya código NACE 01.221 ).

**Tercero.** La solicitud presentada por la entidad tiene un claro y marcado interés público, económico y social para este Departamento. En su memoria documental refleja que tiene por objeto desarrollar una plantación de frutales subtropicales en Gran Canaria, aprovechando su clima favorable y suelos aptos para el cultivo, con un enfoque sostenible que garantice la productividad a largo plazo y la integración con el entorno.

Para el logro de los objetivo precisa de la realización de gastos de funcionamiento, gestión administrativa y técnica que de origen a un marco que impulse el desarrollo de la actividad, concretado en lo siguiente:

- 1.- Diseño de un **proyecto agronómico** que será la base para el control, implantación, seguimiento y valoración general de implantación de 100 Ha. de subtropicales, para diversificar y fortalecer la agricultura en Gran Canaria, combinando innovación, sostenibilidad y eficiencia productiva, sustentado en la planificación adecuada y una gestión agronómica optimizada.
- 2.- Elaboración de un **proyecto industrial** para las instalaciones de la maquinaria en un centro de empaquetado de subtropicales con detalles de instalaciones y equipos.
- 3.- El **estudio financiero y de mercado Productos Subtropicales que tiene por** objetivo el análisis económico y comercial del cultivo de 100 hectáreas dedicadas a subtropicales, mango,

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
EDUARDO GARCIA CABELLO - VICECONSEJERO/A	Fecha: 26/06/2025 - 11:40:43
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1581 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 555 - Fecha: 26/06/2025 12:30:31	Fecha: 26/06/2025 - 12:30:31
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000YhHHN6fvONDEtjuOk+4LBA==	 
El presente documento ha sido descargado el 26/06/2025 - 12:30:38	



papaya y aguacate en Gran Canaria comercializado en cadenas de mercado local y nacional con estudios de precios además de la estacionalidad de la demanda y el tipo de producto acompañado del análisis de las tendencias actuales de consumo. Este informe trata de servir de soporte en la toma de decisiones de los proyectos relacionados en los párrafos anteriores.

**4.- Comunicación e imagen de marca.** Con el fin de poder dar acceso a la población de la iniciativa de la citada cooperativa, se diseña una campaña de publicidad del proyecto de subtropicales de Gran Canaria.

**Cuarto.-** Dado el interés público, económico y social que queda reflejado en el antecedente de hecho segundo, se estima la no conveniencia de promover la concurrencia competitiva.

La subvención está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones para los ejercicios 2023, 2024 y 2025, modificado por la ORDEN N.º 80/2025 de fecha 05.06.2025 (B.O.C: n.º 118 de fecha 17 de junio de 2025) de LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y SOBERANÍA ALIMENTARIA POR LA QUE SE MODIFICA EL PUNTO 2 DEL ANEXO 2 DE LA ORDEN DE 22 DE MARZO DE 2023, QUE APRUEBA EL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE ESTE DEPARTAMENTO PARA LOS EJERCICIOS 2023, 2024 Y 2025

**Quinto.-** Con fecha de 23 de junio de 2025 de la Dirección General de Asuntos Europeos emitió informe favorable para la concesión de esta subvención.

**Sexto.-** Ley 5/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2025, está previsto crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 1307 411B 480.02 y Línea de Actuación 134G2268 “A. Soc. Coop. Norte de GC Proyecto de Implantación de Subtropicales”, por importe de cien mil euros (100.000,00 €), para conceder esta subvención.

La fuente de financiación es exclusiva de la Comunidad Autónoma.

**Séptimo:** La concesión de la subvención directa prevista en esta Resolución, no está incluida entre las actuaciones sometidas a la función interventora, contempladas en el Acuerdo de Gobierno de 3 de febrero de 2025, *por el que se suspende, para determinados ámbitos de gestión, expedientes y sujetos integrantes del Sector Público, la sustitución de la función interventora*

3

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
EDUARDO GARCIA CABELLO - VICECONSEJERO/A	Fecha: 26/06/2025 - 11:40:43
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1581 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 555 - Fecha: 26/06/2025 12:30:31	Fecha: 26/06/2025 - 12:30:31
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000YhHHN6fvONDEtjuOk+4LBA==	 
El presente documento ha sido descargado el 26/06/2025 - 12:30:38	



por el control financiero permanente, para el ejercicio 2025, y se establecen de información, gestión y seguimiento de la actividad económico financiera. (Consejería de Hacienda y Relaciones con la Unión Europea); se sustituye, por tanto, la función interventora por el control financiero permanente y se prorrogan en dicho ejercicio las medidas de seguimiento sobre la ejecución del presupuesto de gastos del sector público con presupuesto limitativo para contribuir a su racionalización y al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, toda vez que no se corresponde con los supuestos previstos en la letra b), del apartado 1, del Punto Primero.

**Octavo.** Consta en el expediente certificado expedido por la Oficina Presupuestaria de la Secretaria General Técnica de esta Consejería, en el cual se pone de manifiesto que dicho departamento no ha concedido a la ENTIDAD AGRÍCOLA DEL NORTE DE GRAN CANARIA SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA con NIF. N.º F35009000», aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas con abono anticipado pendientes de justificación en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** Corresponde al Viceconsejero de Sector Primario conceder la subvención directa de cuantías inferior a 150.000 €, conforme a lo establecido en el artículo 7.3, n) del Reglamento Orgánico aprobado por Decreto 212/2024, de 16 de Diciembre de 2024 (BOC n.º 256, 23.12.2024).

**Segundo.-** El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: (...) con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. En el mismo sentido lo establece el artículo 21.1.b) del Decreto 36/2009 de 31 de marzo. En el supuesto que nos ocupa existen razones de interés público debidamente justificadas que dificultan la convocatoria pública, tal y como se ha puesto de manifiesto en el antecedente de hecho segundo.

**Tercero.-** De conformidad con los artículos 21.2 y 21.5 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, el

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
EDUARDO GARCIA CABELLO - VICECONSEJERO/A	Fecha: 26/06/2025 - 11:40:43
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1581 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 555 - Fecha: 26/06/2025 12:30:31	Fecha: 26/06/2025 - 12:30:31
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000YhHHN6fvONDEtjuOk+4LBA==	 
El presente documento ha sido descargado el 26/06/2025 - 12:30:38	



procedimiento se puede iniciar a solicitud del interesado y terminará con la resolución de concesión que tendrá el carácter de base reguladora. El artículo 21.6 de ese mismo texto legal dispone que el contenido de la resolución de concesión coincidirá con el previsto en éste para las bases reguladoras, con excepción de aquellos requisitos que sean incompatibles con su naturaleza de concesión directa, como son las letras a), c), m) y u) del mismo precepto.

**Cuarto.-** Esta ayuda se concede en el marco de la SA107929 (2023/N)-España(Islas Canarias) Cooperativa Agrícola del Norte de Gran Canaria, (S.C.L.), cuyo objeto es conceder una ayuda individual a la cooperativa «Agrícola del Norte de Gran Canaria, Sociedad Cooperativa Limitada (S.C.L.)» (en lo sucesivo, «el beneficiario») para financiar determinadas inversiones destinadas a la plantación de 100 hectáreas («ha») de frutas subtropicales (45 ha de mango, 40 ha de aguacate y 15 ha de papaya código NACE 01.221 ).La ayuda también cubriría las inversiones en las instalaciones correspondientes de manipulación y envasado de la fruta para su comercialización. Además, el proyecto también establecerá un sistema de agricultura de precisión para gestionar los cultivos mencionados y concederá ayudas para el establecimiento de jóvenes agricultores.

El apartado "2.6. Descripción de la medida", concretamente el punto (60) señala que *"Por lo que se refiere a las inversiones relacionadas con la transformación o comercialización de productos agrícolas, los costes subvencionables son los siguientes: - la compra o el arrendamiento financiero de maquinaria y equipos hasta el valor de mercado del producto y los costes generales vinculados a dichos gastos, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre sostenibilidad medioambiental y económica, incluidos los estudios de viabilidad; los estudios de viabilidad seguirán siendo gastos subvencionables aun cuando, atendiendo a sus resultados, no se sufraguen gastos relacionados con los costes mencionados"*.

**Quinto.-** Mediante Acuerdo adoptado por el Gobierno de Canarias, en sesión de 26 de marzo de 2020, en la redacción dada por el Acuerdo de Gobierno de fecha 1 de octubre de 2020, se autorizan y aprueban las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, según el siguiente tenor literal:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
EDUARDO GARCIA CABELLO - VICECONSEJERO/A	Fecha: 26/06/2025 - 11:40:43
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1581 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 555 - Fecha: 26/06/2025 12:30:31	Fecha: 26/06/2025 - 12:30:31
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000YhHHN6fvONDEtjuOk+4LBA==	 
El presente documento ha sido descargado el 26/06/2025 - 12:30:38	



“1.1.- Con carácter general, las bases reguladoras de subvenciones, las subvenciones directas, las aportaciones dinerarias, encargos a medios propios personificados y encomiendas de gestión podrán establecer su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurren las siguientes circunstancias:

- Que la ejecución de la actividad, así como su justificación se produzcan antes de la finalización del siguiente ejercicio presupuestario a aquel en que fueron concedidas.
- Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas con abono anticipado pendientes de justificación, en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede.

Esta última circunstancia se hará constar en el expediente mediante certificación acreditativa expedida por el órgano concedente, comprensiva de aquellas concedidas por el mismo Departamento y al mismo beneficiario.

Tratándose de abonos anticipados de subvenciones, en dicha certificación además habrá de acreditarse que las concedidas en los dos ejercicios anteriores a que se refieren los párrafos anteriores, estén justificadas y dicha justificación figure registrada en el módulo de subvenciones del Sistema Económico Financiero y Logístico de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFLogiC).”

Habida cuenta de que la citada Entidad no dispone de recursos suficientes para financiar la actividad a subvencionar es por lo que se considera conveniente acceder a su solicitud de abono anticipado de la subvención.

### RESUELVO

**Primero.** Aprobar la realización de un gasto por importe de cien mil euros (100.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1307 411B 480.02 y Línea de Actuación 134G2268 “A. Soc. Coop. Norte de GC Proyecto de Implantación de Subtropicales”

La fuente de financiación es exclusiva de la Comunidad Autónoma.

**Segundo.** Conceder una subvención directa nominada a la entidad Agrícola del Norte de Gran Canaria Soc. Coop. Ltda., con NIF. n.º F35009000, por importe de cien mil euros (100.000,00 €),

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
EDUARDO GARCIA CABELLO - VICECONSEJERO/A	Fecha: 26/06/2025 - 11:40:43
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1581 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 555 - Fecha: 26/06/2025 12:30:31	Fecha: 26/06/2025 - 12:30:31
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000YhHHN6fvONDEtjuOk+4LBA==	 
El presente documento ha sido descargado el 26/06/2025 - 12:30:38	



para cubrir gastos derivados de funcionamiento, gestión administrativa y técnica para el impulso de la actividad consistente en la plantación de aproximadamente 100 hectáreas de frutas subtropicales y para dotar a la cooperativa de las instalaciones necesarias para la manipulación y envasado de la fruta y su posterior comercialización.

**Tercero.** Abonar, de una sola vez mediante transferencia bancaria la cuantía de la subvención, como quiera que consta aportada, en el antecedente de hecho primero, la documentación correspondiente.

**Cuarto.- 1.-** Se consideran gastos subvencionables, los gastos directamente imputables a la citada subvención en los siguientes términos:

1) Gastos efectuados por la Asociación para su funcionamiento administrativo.

*(Gastos efectuados y Gastos pendientes de efectuar)*

2) Gastos efectuados en ejercicios 2025, cuya proyección de gastos figuran en el siguiente cuadro.

ACCIÓN	IMPORTE PREVISTO
1. Proyecto Ingeniero Agrícola	10.000 €
2. Proyecto Ingeniero Técnico Industrial relativo a las instalaciones de la maquinaria	22.000 €
3. Estudio financiero y de mercado Productos Subtropicales	9.800 €
4. Comunicación e imagen de marca	58.200 €
<b>IMPORTE TOTAL</b>	<b>100.000 €</b>

2. Los gastos serán subvencionables siempre que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y que resulten estrictamente necesarios, y que cumplan los siguientes requisitos:

- Que el coste de los gastos subvencionables no superen el valor del mercado.
- Que se realicen dentro del plazo de ejecución previsto.
- Que se encuentren pagados dentro del plazo de justificación.
- Que se solicite y se acredite la concurrencia de distintos proveedores para la realización de los gastos, en los términos y límites cuantitativos establecidos en el artículo 31 de la Ley

7

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
EDUARDO GARCIA CABELLO - VICECONSEJERO/A	Fecha: 26/06/2025 - 11:40:43
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1581 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 555 - Fecha: 26/06/2025 12:30:31	Fecha: 26/06/2025 - 12:30:31
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000YhHHN6fvONDEtjuOk+4LBA==	 
El presente documento ha sido descargado el 26/06/2025 - 12:30:38	



38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.

**Quinto.-** Podrá ser objeto de subcontratación el 50% de la actividad subvencionada, siendo de aplicación el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como lo previsto en el artículo 68 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Si se subcontratan actividades, las entidades beneficiarias serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites porcentuales que se establecen en las presentes bases en cuanto a la naturaleza y cuantía de los gastos subvencionables.

**Sexto.-** La entidad beneficiaria estará condicionada a la realización de la actividad subvencionable dentro del plazo comprendido entre el 2 de enero de 2025 y en todo caso antes del 31 de Diciembre de 2025.

**Séptimo.-** La justificación de la subvención, deberá realizarse antes del 15 de Enero de 2026.

**Octavo.-** La justificación de la subvención revestirá la modalidad de cuenta justificativa simplificada, prevista en el artículo 28 del Decreto 36/2009 y contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos

**Noveno.-** Toda alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, la obtención por el beneficiario de ayudas o subvenciones concedidas por otras Administraciones o entes públicos o de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
EDUARDO GARCIA CABELLO - VICECONSEJERO/A	Fecha: 26/06/2025 - 11:40:43
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1581 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 555 - Fecha: 26/06/2025 12:30:31	Fecha: 26/06/2025 - 12:30:31
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000YhHHN6fvONDEtjuOk+4LBA==	 
El presente documento ha sido descargado el 26/06/2025 - 12:30:38	





finalidad, dará lugar a la modificación de esta resolución sin que en ningún caso pueda variarse el destino o la finalidad de la subvención, conforme establece el artículo 20.2 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

1. Dará lugar a la modificación de la resolución de la concesión por el órgano que la haya dictado, sin que en ningún caso, pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 20 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, que no sean contrarias a la propia naturaleza de estas subvenciones, no dañe derechos de tercero y se cumplan los requisitos previstos en dicho artículo.
2. La modificación de la resolución de concesión no podrá alterar los requisitos ni las condiciones que determinaron la concesión de la subvención, no podrá incrementar el importe de la inversión aprobada.
3. Tanto la solicitud de modificación prevista en el apartado 1, como la comunicación de las circunstancias a que hace referencia el apartado 2, ambos del artículo 20 de Decreto 36/2009, de 31 de marzo, deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad, previsto en el artículo quinto de esta Resolución.

**Décimo.-** La subvención prevista en esta Resolución será compatible con las ayudas o subvenciones otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para la misma actividad, siempre que el total de las mismas no supere el 100% del coste de la actividad.

**Undécimo.-** El beneficiario de la subvención queda obligado al cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y que se especifican a continuación:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación e inspección, a efectuar por el órgano

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
EDUARDO GARCIA CABELLO - VICECONSEJERO/A	Fecha: 26/06/2025 - 11:40:43
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1581 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 555 - Fecha: 26/06/2025 12:30:31	Fecha: 26/06/2025 - 12:30:31
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000YhHHN6fvONDEtjuOk+4LBA==	 
El presente documento ha sido descargado el 26/06/2025 - 12:30:38	



concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la Propuesta de Resolución de concesión que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.



g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, y en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control durante al menos 4 años.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, a través de la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente en carteles, materiales impresos, placas conmemorativas, así como menciones realizadas en medios de comunicación de los proyectos subvencionados.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003 citada.

**Duodécimo.- 1.** Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, total o parcialmente, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la LGS, y en la cuantía fijada en el artículo 38 de la citada Ley.

2. En los supuestos de incumplimiento total o parcial de las condiciones establecidas se procederá a iniciar el procedimiento para el reintegro de la subvención concedida en función de

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
EDUARDO GARCIA CABELLO - VICECONSEJERO/A	Fecha: 26/06/2025 - 11:40:43
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1581 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 555 - Fecha: 26/06/2025 12:30:31	Fecha: 26/06/2025 - 12:30:31
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000YhHHN6fvONDEtjuOk+4LBA==	 
El presente documento ha sido descargado el 26/06/2025 - 12:30:38	



la relevancia del incumplimiento.

3. Para graduar los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas. Se aplicarán los siguientes criterios:

a) Cuando el incumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos, la cantidad a reintegrar será proporcional a las condiciones no cumplidas.

b) En todo caso, en la graduación del posible incumplimiento podrá tenerse en cuenta la voluntariedad y el volumen e importancia del mismo.

4. El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por las disposiciones generales sobre procedimiento administrativo contenidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de las especialidades establecidas en el Título IX de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, y en el capítulo VIII del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 153.1 y 2. b) de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, el derecho de la Administración a reconocer el reintegro de las subvenciones concedidas prescribirá a los cuatro años. Dicho plazo se computará desde el momento de la concesión.

**Decimotercero-** De conformidad con lo establecido en el artículo 18.4 de la LGS, la entidad beneficiaria deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad, mediante la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

**Decimocuarto.-** La subvención concedida mediante la presente Resolución se someterá al régimen de prescripción y de infracciones y sanciones previstos en los artículos 153 y 154 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

**Decimoquinto.-** La presente Resolución tiene carácter de bases reguladoras de la subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo 21.5 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Para lo no previsto en la presente Resolución, esta subvención estará sujeta a los preceptos

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
EDUARDO GARCIA CABELLO - VICECONSEJERO/A	Fecha: 26/06/2025 - 11:40:43
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1581 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 555 - Fecha: 26/06/2025 12:30:31	Fecha: 26/06/2025 - 12:30:31
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000YhHHN6fvONDEtjuOk+4LBA==	 
El presente documento ha sido descargado el 26/06/2025 - 12:30:38	



básicos de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, a la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria y al Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias; en todo lo que no se oponga o contradiga a los preceptos básicos de la Ley General de Subvenciones.

**Decimosexto.-** La presente Resolución de concesión de la subvención será objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en los términos dispuestos por el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Notifíquese la presente Resolución a la entidad beneficiaria, con la advertencia de que la misma no pone fin a la vía administrativa, y contra ella podrá interponerse recurso administrativo de alzada ante el Consejero de Agricultura, Pesca y Soberanía Alimentaria, en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente a su notificación, sin perjuicio de que pueda interponerse previamente recurso potestativo de reposición ante este Órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la referida notificación, con los efectos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En Canarias,

**EL VICECONSEJERO DE SECTOR PRIMARIO**

**EDUARDO GARCÍA CABELLO**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
EDUARDO GARCIA CABELLO - VICECONSEJERO/A	Fecha: 26/06/2025 - 11:40:43
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1581 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 555 - Fecha: 26/06/2025 12:30:31	Fecha: 26/06/2025 - 12:30:31
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000YhHHN6fvONDEtjuOk+4LBA==	 
El presente documento ha sido descargado el 26/06/2025 - 12:30:38	